



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA
Barranquilla – Atlántico

Radicado No. 00338-2022

Barranquilla D.E.I. y P., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Al Despacho se encuentra la acción de tutela presentada por JOSE POLO DEL VECHIO contra la RAMA JUDICIAL – OFICINA JUDICIAL DE REPARTO DE BARRANQUILLA, por la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso; la cual, al ser revisada en detalle y encontrar que la misma cumple con el lleno de los requisitos legales, este Despacho procederá a su admisión.

En virtud de lo brevemente expuesto, el Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1°. ADMÍTASE la acción de tutela presentada por JOSE POLO DEL VECHIO contra la RAMA JUDICIAL – OFICINA JUDICIAL DE REPARTO DE BARRANQUILLA, por la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso.

2°. REQUIÉRASE a la accionada RAMA JUDICIAL – OFICINA JUDICIAL DE REPARTO DE BARRANQUILLA, para que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del recibo de la notificación del presente proveído, rinda un informe sobre los hechos motivo de la tutela, para lo cual se le enviará copia digital del presente auto, del escrito tutelar y de sus anexos.

3°. NOTIFÍQUESE a las partes y al Defensor del Pueblo el presente proveído en la forma más expedita posible, conforme al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y cúmplase,

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla